



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CERTIFICACIÓN

El que suscribe Licenciado Israel Argüello Boy, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, con fundamento en el artículo 341 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en los artículos 12 y 14 fracción XXI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, certifico y hago constar que en el Acuerdo de Pleno número 185/2019, de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve, se determinó lo siguiente:

"...Escuchada la propuesta, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 339 fracciones II, III y XVI 340 fracción I y 341 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 3, 4, 5, 6, 7 fracciones II y XXII, 10 fracciones I, II, IV y XXXVI, 11 fracciones IV y XV; 14 fracciones III, IV y XIX; 50 fracción XXXVIII; 51 fracción III, 60 fracción XIII y 132 fracción X del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, por unanimidad de votos aprueba se otorgue el segundo periodo vacacional a los trabajadores de este Organismo Jurisdiccional y se inhabiliten los días comprendidos del martes veinticuatro de diciembre del año en curso al miércoles ocho de enero del año dos mil veinte, por lo tanto no correrán los plazos, ni términos para la interposición de los medios de impugnación que por disposición de las leyes respectivas deban ser tramitados ante este órgano jurisdiccional y por ende queda suspendido cualquier término judicial, con excepción de los asuntos que guardan relación con el Plebiscito Extraordinario para la renovación de la Junta Auxiliar de Ignacio Zaragoza, Puebla, con base en lo establecido en el artículo 6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado para la Organización de Plebiscitos para la Renovación de Juntas Auxiliares en el Estado de Puebla... En consecuencia, por conducto del Presidente del Tribunal, infórmese del contenido del presente punto de Acuerdo, hágase del conocimiento público en los estrados de este Organismo Jurisdiccional, así como en la página de Internet de este, que durante el citado periodo permanecerá cerrada la sede que ocupa este Tribunal, así como el acceso al público y por lo tanto no correrán los plazos, ni términos para la interposición de los medios de impugnación que por disposición de las leyes respectivas deban ser tramitados ante este órgano jurisdiccional y por ende queda suspendido cualquier término judicial, con la excepción manifestada en párrafos anteriores... Infórmese a la Dirección Administrativa del punto de acuerdo aprobado para que tome las medidas correspondientes..."

Se expide la presente certificación en una foja útil por su anverso, en la Heroica Puebla de Zaragoza a veinte de diciembre de dos mil diecinueve. **CONSTE.**

SECRETARIO GENERAL

ISRAEL ARGÜELLO BOY

